

INFORME SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LAS VÍAS
PECUARIAS PRESENTADA POR ADAMO TELECOM IBERIA PARA INTERCONEXIÓN DEL
EMPLAZAMIENTO DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL T.M. DE UGÍJAR

Expte WVPP 517-24 UGÍJAR

Vista la documentación registrada con fecha 05/12/2024 y nº de Registro 2024999012850029 por EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA, en nombre de ADAMO TELECOM IBERIA en la que solicita autorización para ocupación temporal de las vías pecuarias CAÑADA REAL DE LA UMBRÍA DEL CERRÓN A LA LOMA DEL PINTOR, VEREDA DE LA RAMBLA SECA AL CERRILLO DEL MORO, VEREDA DE CÁDIAR y VEREDA DE LA CUESTA DEL MOLINO para uso común especial, se comunica lo siguiente:

Según la documentación aportada se plantea establecer la interconexión mediante un enlace Backhaul de fibra óptica del emplazamiento 18_18182_000921 ubicado en el término municipal de UGÍJAR (GRANADA).

Para establecer la interconexión indicada es necesario ejecutar un tramo de Enlace Backhaul de 11.568 metros de longitud. De los 11.568 metros de enlace proyectado, 10.810 metros discurren por infraestructuras existentes titularidad del operador dominante TELEFÓNICA, discurrendo 538 metros mediante fachada y 74 metros mediante ejecución de microzanja.

La documentación aportada identifica la posible afección a las vías pecuarias, por lo que se solicita autorización para su ocupación.

Las vías pecuarias están reguladas actualmente por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias de ámbito estatal, que ha sido desarrollada por el Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ugíjar fue aprobada por la Orden Ministerial de 8/03/1972, publicada en el B.O.E. n.º 84 de 7/04/1972 y B.O.P. de 24/03/1972.

Entre ellas se encuentran las vías pecuarias CAÑADA REAL DE LA UMBRÍA DEL CERRÓN A LA LOMA DEL PINTOR, VEREDA DE LA RAMBLA SECA AL CERRILLO DEL MORO y VEREDA DE LA CUESTA DEL MOLINO.

La vía pecuaria CAÑADA REAL DE LA UMBRÍA DEL CERRÓN A LA LOMA DEL PINTOR, ha sido deslindada por la Resolución de 05/08/2013, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana. Tiene longitud de 7.238,51 metros y anchura 75 metros.

La VEREDA DE LA RAMBLA SECA AL CERRILLO DEL MORO ha sido deslindada parcialmente por la Resolución de 16/05/2006, de la Secretaría General Técnica, tramo I, comprendido desde la Rambla Carlonca hasta finalizar en la Cañada Real de la Umbría del Cerrón a la Loma del

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

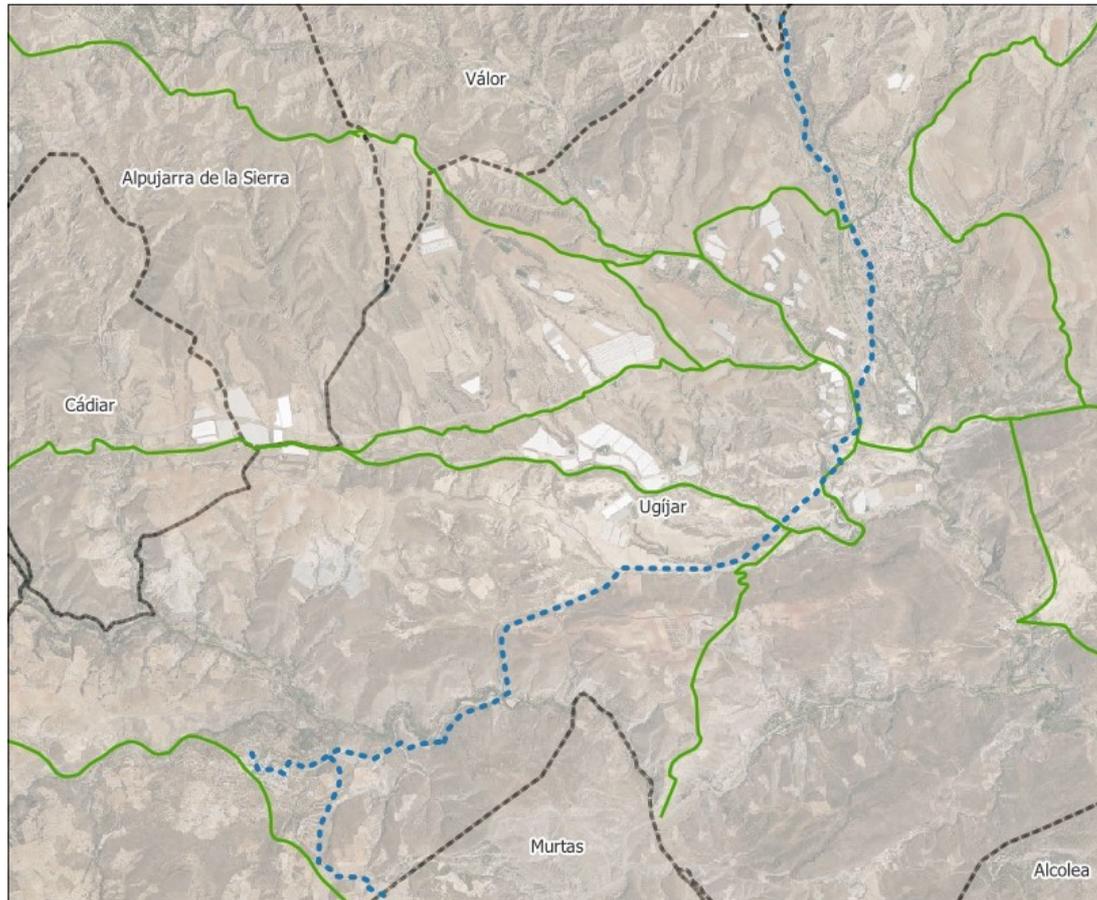
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7X3V3M7JGDJWQRHL94AWQHL2N	PÁG. 1/6	



Pintor, en la carretera de Ugíjar a Jorairátar, en el término municipal de Ugíjar, provincia de Granada (VP 441/02). Tiene anchura de 20 m.

La vía pecuaria VEREDA DE LA CUESTA DEL MOLINO ha sido deslindada por la Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, en el término municipal de Ugíjar (Granada) (VP 443/02). Tiene longitud de 1.689,06 metros y anchura 20 metros.

En la siguiente imagen se representa la instalación del despliegue de fibra óptica (en azul) junto con el trazado de las vías pecuarias (en verde):



Tal y como se aprecia en la imagen, la instalación propuesta se pretende ejecutar en parte en terrenos de dominio público pecuario, lo que implica OCUPACIÓN de las vías pecuarias.

La Consejería competente en vías pecuarias podrá autorizar su ocupación, por razones de interés público y excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	04/06/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7X3V3M7JGDJWQRHL94AWQHL2N	PÁG. 2/6	



De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según instrucciones de la Consejería, la instalación de líneas eléctricas o de telecomunicaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, la dificultad de plantear otras alternativas y el estado de las vías pecuarias en la zona, se considera que la actuación planteada sería autorizable, **debiendo tramitarse el procedimiento de autorización para la ocupación de vías pecuarias** que ha sido solicitado expresamente por el promotor.

En concreto, se plantea el despliegue aéreo por postes existentes del operador Telefónica con anchura de cable máxima de 16 mm.

La superficie de ocupación es la proyección en superficie del cable, en el tramo coincidente con la vía pecuaria, siendo la superficie de ocupación:

$$S_{\text{Superficie Ocupación}} = L_{\text{[longitud de Vía Pecuaria ocupada]}} \times D_{\text{[anchura de cable]}}$$

Calculada gráficamente, será:

CAÑADA REAL DE LA UMBRÍA DEL CERRÓN A LA LOMA DEL PINTOR

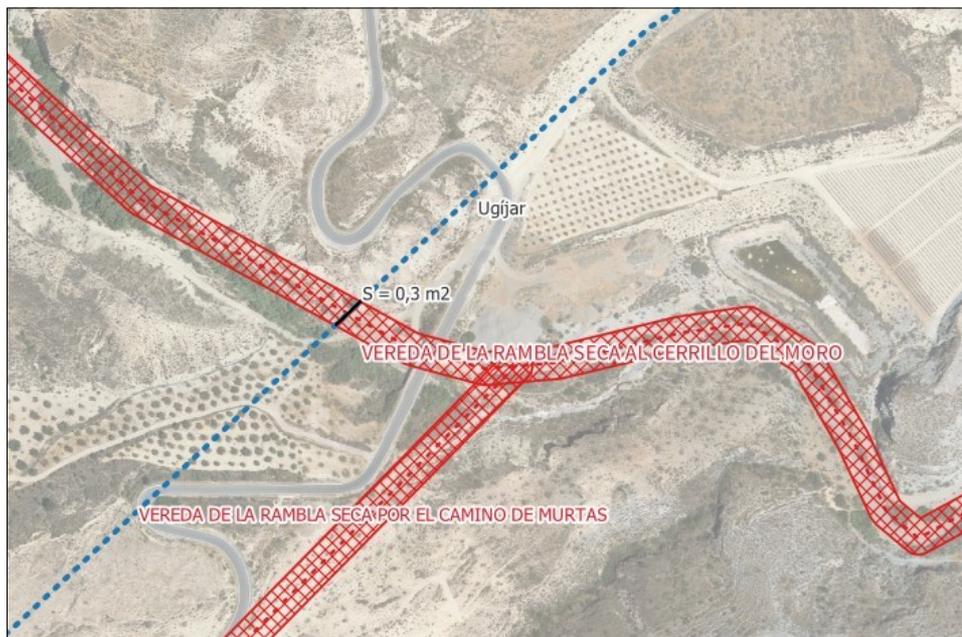
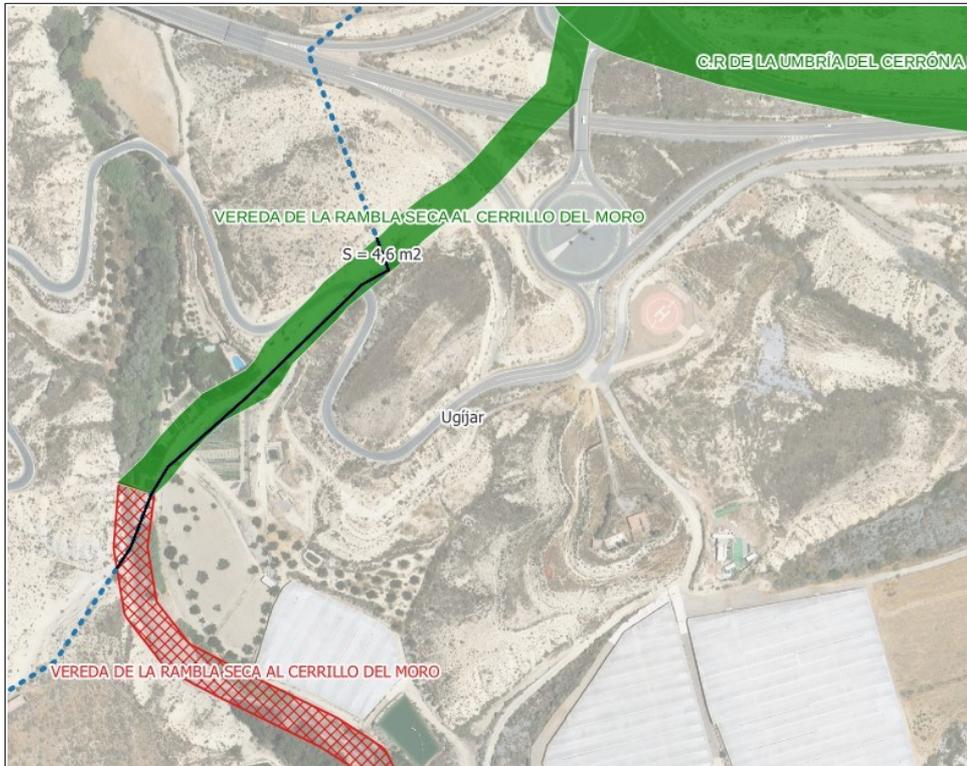


Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	04/06/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7X3V3M7JGDJWQRHL94AWQHL2N	PÁG. 3/6	



VEREDA DE LA RAMBLA SECA AL CERRILLO DEL MORO (el tramo deslindado de la vía pecuaria se representa en color verde, mientras que los límites estimados provisionales en rojo)



Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	04/06/2025	
	EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA		
VERIFICACIÓN	Pk2jm7X3V3M7JGDJWQRHL94AWQHL2N	PÁG. 4/6	



VEREDA DE LA CUESTA DEL MOLINO



VÍA PECUARIA	ANCHURA (m)	SUP. OCUP. (m ²)	COORDENADAS UTM
CAÑADA REAL DE LA UMBRÍA DEL CERRÓN A LA LOMA DEL PINTOR	0,016	5,9	INICIO X = 494936; Y = 4089272 FIN X = 494961; Y = 4089606
VEREDA DE LA RAMBLA SECA AL CERRILLO DEL MORO	0,016	4,9	TRAMO 1 INICIO X = 494680; Y = 4088868 FIN X = 494835; Y = 4089065 TRAMO 2 INICIO X = 494378; Y = 4088598 FIN X = 494394; Y = 4088602
VEREDA DE LA CUESTA DEL MOLINO	0,016	0,33	INICIO X = 494904; Y = 4090901 FIN X = 494917; Y = 4090886
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		11,13	

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

04/06/2025

EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA

VERIFICACIÓN

Pk2jm7X3V3M7JGDJWQRHL94AWQHL2N

PÁG. 5/6





En el proyecto aportado se identifica una posible afección al **tramo urbano** de la vía pecuaria **VEREDA DE CÁDIAR**, clasificada por la Orden Ministerial de 08/03/1972, y publicada en el BOE de fecha de 05/04/1972, por la que se clasifican las vías pecuarias de Jorairátar, actualmente perteneciente al municipio de Ugíjar. Esta vía pecuaria no está deslindada.

Teniendo en cuenta que aunque no se han determinado límites definitivos de esta vía pecuaria, el trazado de la instalación está fuera de los posibles límites de esta vía pecuaria, por lo que no procedería tramitar autorización de ocupación.

Revisada la documentación aportada, se comprueba que para continuar con el procedimiento de autorización de la actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias mencionadas, la persona interesada deberá presentar una **propuesta de aseguramiento** de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada, tal y como establece el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de seis meses e incluye un trámite de audiencia e información pública.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

LA ASESORA TÉCNICA
DE VÍAS PECUARIAS

VºBº JEFA DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW EWA DOMINIKA REMISZ SOPINSKA	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7X3V3M7JGDJWQRHL94AWQHL2N	PÁG. 6/6	